

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ANDINO COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ENRICO FERNANDO CONSONNI Y/O
RADICACIÓN: 1998-00652

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- Póngase en conocimiento de la parte interesada, el desarchivo del proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes.
2. - En atención al anterior oficio de embargo de remanentes (art. 466 CGP9, solicitado por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Cali, infórmesele que NO es posible tener en cuenta el anterior embargo, en virtud a que el proceso de la referencia termino por desistimiento tácito mediante providencia No. 999 fechada el día 20 de Octubre de 2016, y notificado por estados del día 26 de octubre de la misma anualidad, en firme a la fecha.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 26 DE JULIO DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <u>120</u> De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 22 de julio de 2021

OFICIO N° 463

Señores:

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

J09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ANDINO COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ENRICO FERNANDO CONSONNI Y/O
RADICACIÓN: 1998-00652

En atención a la solicitud de remanentes, proveniente del Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Oralidad de Cali, me permito informarle que, este Juzgado mediante auto de la fecha ordeno oficiarlos así:

“1.- En atención al anterior oficio de embargo de remanentes (art. 466 CGP9, solicitado por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Cali, infórmesele que NO es posible tener en cuenta el anterior embargo, en virtud a que el proceso de la referencia termino por desistimiento tácito mediante providencia No. 999 fechada el día 20 de octubre de 2016, y notificado por estados del día 26 de octubre de la misma anualidad, en firme a la fecha. NOTIFÍQUESE ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO JUEZ...”

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO SANTANDER en contra de ENRICO FERNANDO CONSONNI Y/O, con RADICACIÓN 1998-00535, que cursa en su despacho judicial.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.